

Emisión 01 – Córdoba, Argentina – 7 de Julio de 2025.

CUADRO COMPARATIVO CLARO RESPECTO A LOS PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS POR LA RESOLUCIÓN 287/2025 AL RÉGIMEN DE GENERACIÓN **DISTRIBUIDA (LEY 27.424 + DECRETO 986/2018).** 

Aspecto	Antes (Ley 27.424 / Decreto 986/18 / Res. 314 y 235)	Después (Res. 287/2025)
Categorías de usuarios generadores	Solo "Usuario Generador" (individual), sin distinción formal comunitaria.	Se establecen categorías claras: Individual, Comunitario y Comunitario Virtual.
Potencia máxima conectable	Hasta la potencia contratada (sin límites diferenciados).	Se mantiene esa regla, pero con topes definidos: pequeños (≤3 kW), medianos (3–300 kW), grandes (300 kW–12 MW).
Trámites informativos	Obligación de las distribuidoras de informar a la Subsecretaría sobre proyectos nuevos.	Se elimina ese requerimiento administrativo redundante.
Cargos adicionales por excedentes	En teoría prohibidos, pero había vacíos regulatorios que permitían cobros por estudios o peajes.	Prohibición explícita: distribuidoras no pueden cobrar por estudios, mantenimiento, peajes ni respaldos.
Objeciones técnicas y estudios previos	Distribuidoras podían obstaculizar conexiones sin base técnica publicada.	Solo se permite objeción por razones técnicas fundadas y documentadas, con revisión posible por el ente regulador.
Derechos sobre excedentes	Régimen de net billing para consumo vs inyección, pero con algunas ambigüedades tarifarias.	Se amplía: mismos criterios al excedente inyectado hasta 12 MW, demanda e inyección claramente separadas en la factura.
Regulación de potencia mayor a contratada	Hasta potencia contratada, excepciones raras no reguladas.	Se permite, mediante autorización del ente regulador, con estudios previos.
Regulación dinámica y adaptabilidad	Cambios posibles, pero sin marco específico.	La Secretaría de Energía puede actualizar categorías y límites según evolución del sistema.

## RESUMEN

- Mayor claridad jurídica para usuarios individuales, comunitarios y virtuales.
- Rango potenciado hasta 12 MW, favoreciendo proyectos de escala.
- Simplificación operativa real: menos trámites, más celeridad.
- Protección explícita: sin cobros adicionales por parte de distribuidoras.
- Mayor transparencia y control en caso de objeciones técnicas.
- Facturación más precisa: demanda vs excedentes claramente diferenciados.

➡ Esta resolución, publicada el **4/7/2025**, marca un avance hacia un sistema más accesible y justo para quienes instalan generación distribuida de energía renovable.







